

VISTOS:

1. El documento denominado "Notificación simplificada de operación de concentración entre GTA Travel Holding LTD., Kuoni Holdings Plc y sus filiales, y el Hotelbeds Group, implementada a través de la adquisición del control conjunto de GTA por parte de Cinven y Canada Pension Plan Investment Board a través de HBG Limited, siendo GTA actualmente controlada por EQT VII", el cual consta en el documento ingresado con fecha 8 de junio de 2017 bajo el número de ingreso 2274-2017 (la "Notificación");
2. La resolución de fecha 20 de junio de 2017, que comunica a los notificantes la circunstancia de ser necesaria la modificación y/o complementación de la Notificación, y la presentación de fecha 4 de julio de 2017, número de ingreso 2626-2017, que complementa la Notificación;
3. Lo dispuesto en el artículo 50 del Decreto con Fuerza de Ley N° 1 / 2004, del Ministerio de Economía, Fomento y Turismo, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado del Decreto Ley N° 211 de 1973, y sus modificaciones posteriores (el "DL 211"); y
4. El Decreto Supremo N° 33 del Ministerio de Economía, Fomento y Turismo, publicado con fecha 1 de junio de 2017, que Aprueba el Reglamento sobre la Notificación de una Operación de Concentración (el "Reglamento"); y

CONSIDERANDO:

1. Que la Notificación da cuenta de una operación de concentración, de aquellas mencionadas en el artículo 47 letra b) del DL 211, por la cual Fifth Cinven Found y Canada Pension Plan Investment Board pasarán a tomar, conjuntamente, el control de GTA Travel Holding Ltd, Kuoni Holdings Plc y sus filiales, agentes económicos actualmente controlados por EQT VII (la "Operación");
2. Que, de conformidad a lo señalado en el artículo 4 del Reglamento, la Operación se somete al mecanismo de notificación simplificada para operaciones de concentración y que, después de la resolución de esta Fiscalía de fecha 20 de junio de 2017, y la posterior complementación de la Notificación de fecha 4 de julio de 2017, puede estimarse como completa dicha Notificación, en los términos del artículo 50 del DL 211;
3. Que, en razón de lo anterior, y sin perjuicio de los demás antecedentes e información que durante el procedimiento de investigación pueda requerir esta Fiscalía, corresponde dictar resolución de inicio de investigación.

RESUELVO:

1. **INSTRÚYASE INVESTIGACIÓN;** y
2. **COMUNÍQUESE** a los notificantes.

3. PUBLÍQUESE.

Por orden del Fiscal Nacional Económico¹,

Rol F84-17.


LLS


FELIPE CERDA BECKER
JEFE DIVISIÓN DE FUSIONES



¹ Resolución exenta 365 de fecha 5 de junio de 2017.